

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLADIS EUNICE ZAPATA GUERRERO
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A., MIN HACIENDA y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00-230-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante y en contra de: PROTECCIÓN S.A.	\$7.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia y Casación.	\$0
Total Costas	\$7.000.000

SON: **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)** a favor de la parte la parte DEMANDANTE.

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023.

Janet Lizeth Carvajal Oliveros

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLADIS EUNICE ZAPATA GUERRERO
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A., MIN HACIENDA y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-201600230-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 895

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 326 del 1 de marzo de 2023, proferida por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en la que **NO CASÓ** la sentencia No. 2004 30 de septiembre de 2021, dictada por Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **REVOCÓ** la sentencia No. 175 del 13 de junio de 2019, proferida por este despacho, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral mediante la providencia Sentencia 326 del 1 de marzo de 2023, proferida por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en la que **NO CASÓ** la sentencia No. 2004 30 de septiembre de 2021, dictada por Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **REVOCÓ** la sentencia No. 175 del 13 de junio de 2019, proferida por este despacho.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-cali/71>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd49063c4818700ccb99a82d0348442c0499487daba5b2086c6e2ff2497ce39b**

Documento generado en 27/03/2023 09:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>